

Habilitado, por el Rey la Constitución de 1812 de 1820



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Leg 1 doc 16

Nº 40

PALE UN QUARTILLO

1820 y 1821

11.164

Por: Juan Diego de Cemon.

La S. D. Ana Ulloa era debienel
tres mil ochocientos ochenta y nueve p. dos
reales de R. D. de Vencidos en 2. de dici. pp.
p. los R. D. de en Cantidad a la. D. p. gra.
venc sobre la Casa a su morada, y Marien.
da de Cerro.

Se hace indispensable q. S. V. franquice
sin providencia para dar cumplimiento a
los ahogos a la Junta de Subintendencia q. existe.

Contaduría de la Casa G. l. de Censos
de Lima y L. n. 16. de 1821.

Lima En. 16. de 1821. Por: Correo
Traslado al Abogado Defensor
de una Casa g. l. de Censos.

SF- DGC
CAJA: 1
DOC: 7
FOL: 3

En Ho dia fize saber a

Habilitado



jurada por el Rey la Constitución en 9 de Marzo de 1820
Dos reales.

2

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO. Y DIEZ Y PARADOS AÑOS DE 1820 Y 1821

Da
D. Ana de Santiago Villa viuda del Coronel D Juan de Echevarria como esposa haya lugar en dió parecero ante V. y digo: Quese me ha intimado una providencia de este Juzgado en que seme ordena satisfaga los Veditos atrasados del pñal de esta Casa de Senos de Indios impuestos sobre la Hacienda de Ceazo: esta es una deuda que tiene dos partes la 1ª es de Veditos de tiempo anterior quese causaron en la epoca en q. p. falta de abilitaciones seminario tanto el cultivo dela Hacienda q. no pudo producir p. el pago de sus gravamen, cuyo descubrimiento traté de saldar con la Escribana de Selismil p. el Sr. Intend. D Juan M.ª Galvez, a quien se embargó la cuarta parte del sueldo en lugar dela Tercia, por consideraciones arri trarias del Sistema antiguo delos Frñales de Justicia: de que resulta q. debiendose haver cubierto este credito con el Se questro dela Tercia parte durante su vida quedó pendiente, sin embargo dela aplicacion dela cuarta parte de q. hay un Veto pendiente en la Casa de Hacienda Nacional, de suento que yo no debo por falta de fondos ni por morosidad, sino por la arri trariedad delos Juces, y por consiguiente no es regular seme oprimia en las criticas circunstancias del dia hñ el esten mmo de mis alimentos, y de mis menores hijos, sino que li quidandose el ultimo haber hñ el fallecim.º del Sr Galvez mediante un Oficio de V. alos Señores Ministros de Hacienda Nacional seme admira el pago del Veto en partida y me nores hñ la total extincion dela deuda.

Por lo Respectivo ala deuda causada despues del arrendam.º dela Hacienda al Sr. Mariscal de Campo Conde de Valle-Selle, hago presente a V. q. tube gran cuidado de reservar los Ciemp.º mensuales q. corresponden a esta Casa general p. q. se pagaron puntualm.º. Recogiendo

solo encada mes el Voto preciso de mis alimentos,
pero como las Calamidades del tiempo son tan gene-
rales por las contribuciones en Cuyos, en esclavos para el
Ejercito, en Ganados, y en perjuicio del mismo fundo
con la inmediacion, e ingreso de las Tropas ala Flanica
y uso de los Alfalfares, y Sementeras, Considero pruden-
termente que no habra podido enterar los 1200^{ps} del
año vencido en Octubre, pues aun p.^a la contribucion
alimentaria habra sido preciso que supla de su dinero
con la incierta esperanza de Vponerse con el tiempo,
asi pues sera oportuno sele Vquiera equitativamente por
los Vditos vencidos p.^a q.^a proporcionacion entera del modo
posible, y menos de tanto, sin procederse a embargos,
ni providencias executivas que Vpugna el estado
actual de las Cosas. Por tanto

M. S. pido y suplico se sirva mandar se pare Oficio alos Sres.
Ministros de la Flac. Nacion. p.^a q.^a liquiden el ultimo
haber del difunto Don Fulvez en Varon de la cuarta parte
seguistrada anni favor, y aplicada al pago de esta deu-
da, p.^a q.^a se descubra el legitimo alcance; y por lo Vspeci-
vo al tpo del Don Marques de Monte Mina, sele pare
tambien Oficio p.^a q.^a proporcionacion el importe de las Can-
tidades que se han Vrenovado en su poder del arrenda-
miento para el pago de los Vditos del pñal de esta
Caxa segun es de justicia que espero de la benignidad
de V. S.

Lima y Feb. 20 de 1821

Ana Maria de Santiago y Moya

Traslado sin perjuicio al Abogado Defen-
sor de esta causa S.^a de Zen.

of

En este dia fuise saber al D.^{no} Man.
de Herrera Abogado Defensor en persona
sig.^a y certifico

El Abogado Defensor de esta causa

3
gral de Censos, y bienes de comunidad de Indios con vista
del Vicerrey de la S.^a D.^a Ana Maria de ~~Alantia~~ ~~Alantia~~ y
Villoc en que solicita se pare oficio a los señores Minis-
tros de las Casas Nacionales para que liquiden lo rete-
nido de la quarta parte del sueldo del finado señor Inten-
dente, como asimismo que se reconvenga al señor Ma-
ximal de Campo Conde de Valle. Selle por lo causado
del arrendam.^{to} de la Hacienda de Zorro. Dica que no
siendo de la Casa gral de Censos apoderada de la Vicer-
reina D.^a Ana Maria ~~para~~ ~~entender~~ en sus cobranzas,
y debiendo responder las fincas hipotecadas por todo
lo que adeudan, la pare al Defensor conforme al que
V.^a se le va mandar se le haga saber por segundo y ult-
timo a la indicada señora cumpla con lo ordenado
en el auto de 1.^a de Mayo de 1821 de mandamien-
to y portanto

Alpiday sup.^a aii lo provea y mande: Lima y feb. 21 1821 =

D.^a Man. Herrera
Yntmanat

Lima Febrero 23 de 1821

Vista al Señor Fiscal





El Fiscal reproduce la respuesta del abogado Defen-
sor. Lima marzo 3. 1821.

Trigoyent

Lima Mar. 9 de 1821

Autor qvinto: Hagane como pide el Abog.
Defensor de esta Casa gral de Censos, que
reproduce el Señor Fiscal -





Establecido, jurado y ratificado la Constitución de 1812 de 1820.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey del S. D. Fern. VII. En los

A. de 1814 y 1815 VALE UN CUARTILLO

de 1820 y 1821

Signa Dec. 22 de 1821, y la Independencia

Merced apuro y debido efecto el Auto anteced. traviéndose a la S. D. Ana Maria de Santiago y como en el ve mandado

En la ciudad de Madrid a 12 de Mayo de 1821

Yo el Rey

Don Juan Manuel de...

En la ciudad de Madrid a 12 de Mayo de 1821

Yo el Rey